

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

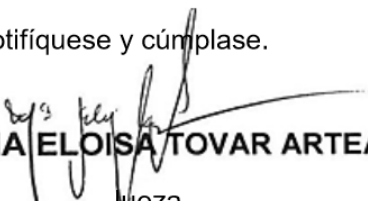
ANGELINO TIERRADENTRO ORTIZ, mediante apoderado, allega memorial manifestando el incumplimiento por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA HUILA,, al fallo de tutela de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2023-00089-00, el que amparando los derechos fundamentales de petición y a la salud, ordenó *“que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si aún no lo hubiere hecho, emita una respuesta oportuna, clara, precisa, congruente y de fondo, a la petición que elevó el 28 de enero de 2023 el señor ANGELINO TIERRADENTRO ORTIZ, y asigne cita para la práctica de los procedimientos de FLUROSCOPIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS, INSERCIÓN DE CATETER EPIDURAN EN CANALESPIINAL PARA INFUSIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA, BLOQUEO SIMPÁTICO REGIONAL (CERVICAL TORÁCICO O LUMBAR), CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS”*.

En consecuencia, deberá el Juzgado adelantar el trámite de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y, por tanto, se,

RESUELVE:

- 1.- Requerir a la señora EMMA CONSTANZA SASTOQUE MEÑACA, en su condición de GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA - HUILA, a quien le asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, con el fin de que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la respectiva notificación, desplieguen todas las medidas necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela calendado 10 de marzo de 2023, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2023-00089-00, en referencia, y, abran, si es del caso, el respectivo procedimiento disciplinario.
2. La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a los funcionarios implicados, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial. Líbrense los oficios del caso.
- 3.- Téngase como prueba la documental arrimada por la parte accionante.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00330-01
JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co